

diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso-, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las Firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado en esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1989.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 30 de junio de 1989.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y toda Empresa participante por el hecho de inscribirse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 6 de junio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**13722** RESOLUCION de 6 de junio de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración Local española.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios (grupo A) de la Administración Local española, que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-Duración de la estancia en Francia: Cinco semanas, en el último trimestre del presente año de 1989. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda.-Dotación: Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 7.500 francos franceses netos, como mínimo, por las cinco semanas y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios. Los gastos de desplazamiento serán por cuenta del adjudicatario.

Tercera.-Solicitudes: Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración Local española (grupo A) y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta.-Petición y plazo de admisión: Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Escala, subescala, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, años de servicios y cuantos méritos y circunstancias estime conveniente el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia,

que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación. En todo caso, se considerarán materias preferentes de investigación las relacionadas con la infraestructura turística municipal, medio ambiente, financiación de servicios públicos locales y planeamiento, gestión y control de la actividad urbanística.

Quinta.-Selección: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública designará el Tribunal para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, de acuerdo con las pruebas realizadas y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñados en la Administración Pública.

c) Ser diplomado en Administración Local o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.

e) Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

Sexta.-Licencia por estudios: Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios de la Administración de que dependen.

Séptima.-Memoria explicativa del trabajo realizado: Una vez terminada la estancia en Francia y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubiesen disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Secretaría General de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 6 de junio de 1989.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**13723** RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 1 de junio de 1987, con contraseña DEL-136, correspondiente a envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Plastrom, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Maresme, sin número, municipio de Sant Adrià de Besòs, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 1 de junio de 1987, por la que se homologaron envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià de Besòs, correspondientes a la contraseña DEL-136;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 29 de junio de 1987, con contraseña DEL-136, a los envases de lejía, marca y modelos siguientes:

Lejía «Selex», depurada.  
Lejía «Selex», neutra.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.

Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.

Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Selex», modelo lejía depurada.

Características:

Primera: 265 y 78.

Segunda: 1.000.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca «Selex», modelo lejía neutra.

Características:

Primera: 265 y 78.

Segunda: 1.000.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 18 de abril de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**13724** *ORDEN de 21 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la adhesión del municipio de Orcheta al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Marina Baja (Alicante).*

El Conseller de Administración Pública en 21 de abril de 1989 ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba la adhesión del municipio de Orcheta de la provincia de Alicante, al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Marina Baja, por haberse cumplido las exigencias previstas en los Estatutos del Consorcio y en el Régimen Local.

Valencia, 21 de abril de 1989.-El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**13725** *ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Alcobendas, promovido por las Juntas de Compensaciones, paseo de la Castellana, 83-85, octavo, 28046-Madrid.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Alcobendas, promovida por las Juntas de Compensación de los planes parciales de los sectores 1.º, 1.º-2 y 1.º-3, consistente en la agrupación de los tres sectores SUP, programados por el primer cuatrienio en uno solo, manteniendo la misma programación en la redistribución de la edificabilidad total de estos sectores entre los usos residencial y terciario, en la supresión del sistema general CO, de 31.700 metros cuadrados de superficie, adscrito al sector 2, programado para el segundo cuatrienio, reduciendo la edificabilidad residencial en el cambio de clasificación del ámbito anterior CO, que pasa de SUP a suelo urbano, asignándole una ordenanza específica en el reajuste de las cifras de superficies asignadas a los diferentes usos de los sistemas generales, estableciéndose una cláusula de flexibilidad y, en la modificación y en la nueva redacción del artículo 3.5 de las normas urbanísticas que establecen el régimen aplicable al SUP, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas y que fundamentan el informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**13726** *ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 9 de las normas subsidiarias de Torreldones, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del sector 9 (subpolígono c), de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Torreldones, que afecta a variación de zona verde en base al dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 30 de marzo de 1989.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de mayo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

**13727** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1989

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 130,118   | 130,444  |
| 1 dólar canadiense                  | 108,364   | 108,636  |
| 1 franco francés                    | 18,956    | 19,004   |
| 1 libra esterlina                   | 197,703   | 198,197  |
| 1 libra irlandesa                   | 171,610   | 172,040  |
| 1 franco suizo                      | 74,512    | 74,698   |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 307,016   | 307,784  |
| 1 marco alemán                      | 64,290    | 64,450   |
| 100 liras italianas                 | 8,895     | 8,917    |
| 1 florin holandés                   | 57,066    | 57,208   |
| 1 corona sueca                      | 19,146    | 19,194   |
| 1 corona danesa                     | 16,531    | 16,573   |
| 1 corona noruega                    | 17,798    | 17,842   |
| 1 marco finlandés                   | 28,837    | 28,909   |
| 100 chelines austríacos             | 915,255   | 917,546  |
| 100 escudos portugueses             | 77,253    | 77,447   |
| 100 yens japoneses                  | 87,590    | 87,810   |
| 1 dólar australiano                 | 96,749    | 96,991   |
| 100 dracmas griegas                 | 74,956    | 75,144   |
| 1 ECU                               | 133,423   | 133,757  |